

CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE ACTOS

MALICIOSOS

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130390

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el número 1.11 del artículo tercero del título primero de las condiciones generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que maliciosamente causen terceros al vehículo asegurado, entendiéndose por tales aquéllos que se originen en forma consciente, deliberada y con el ánimo o intención de causar dicho deterioro.

ARTICULO 2º: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las condiciones particulares de la póliza para este efecto.